

y Emigración, y la Comunidad Autónoma la aceptación expresa de dicha variación.

Sexta. *Seguimiento y evaluación.*—En cumplimiento de lo señalado en la cláusula novena del convenio de colaboración, la Comunidad Autónoma remitirá periódicamente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información necesaria que permita conocer el desarrollo de actuaciones, así como aquella otra información requerida a efectos del seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Acción.

Séptima. *Vinculación con el Convenio.*—En lo no dispuesto expresamente en este Protocolo de Prórroga, será de aplicación lo establecido en el Convenio de colaboración suscrito en 2005, en especial lo que se refiere a la justificación del gasto (cláusula quinta del Convenio), resolución del convenio (cláusula undécima del Convenio) y a la naturaleza y jurisdicción (cláusula duodécima del Convenio).

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo de Prórroga en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, María Consuelo Rumí Ibáñez, Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración (P. D. Orden Ministerial Comunicada de 15 de febrero de 2007).—Por la Comunidad Autónoma de Galicia, Manuel Luis Rodríguez González, Secretario Xeral de Emigración.

14371 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2007, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Castilla y León, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.*

Suscrito el Protocolo por el que se prorroga para el año 2007 los Convenios de colaboración suscrito el 26 de agosto de 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Castilla y León para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de julio de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Protocolo por el que se prorroga para el año 2007 el Convenio de colaboración suscrito el 26 de agosto de 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo

En Valladolid, a 15 de junio de 2007.

REUNIDOS

De una parte, don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, don Alfonso Fernández Mañueco, Consejero de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, nombrado por Decreto 61/2001, de 3 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Protocolo de Prórroga del Convenio reseñado (en adelante Protocolo de Prórroga) y

EXPONEN

Primero: Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León suscribieron con fecha 26 de agosto de 2005 un Convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos.

Segundo: Que, de acuerdo a la voluntad manifestada en la cláusula décima del citado Convenio de colaboración, el mismo se prorroga de forma automática, de no mediar denuncia expresa de las partes, en los mismos términos establecidos y acompañado de los correspondientes Anexos, en los que se detallarán las nuevas actuaciones a realizar y las cuantías a aportar por ambas partes en este ejercicio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de Prórroga que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—*Prórroga del Convenio de colaboración:* En virtud de la cláusula décima del citado Convenio de colaboración suscrito el 26 de agosto de 2005, la vigencia del mismo queda prorrogada hasta el 31 de diciembre del año 2007 y su correspondiente ejercicio económico al que se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda.—*Contenido y programa de actuaciones a desarrollar:* Las actuaciones concretas que conlleva el desarrollo del presente Protocolo de Prórroga se ajustan a lo señalado en el «Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes 2007», examinado en la reunión del día 6 de febrero de 2007 del Consejo Superior de Política de Inmigración, que se incorpora como Anexo 1 al presente Protocolo de Prórroga. Dichas actuaciones deben estar enmarcadas en los ejes, medidas y líneas de intervención que en dicho documento se señalan.

Las actuaciones a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el presente ejercicio, se recogen en el Plan de Acción 2007. Dicho plan ha sido aprobado de común acuerdo por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y por la Comunidad Autónoma, con anterioridad a la firma del Protocolo de Prórroga.

La aprobación del Plan de Acción 2007 se formaliza por medio de un Acuerdo entre la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, a través de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, y la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, a través de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Modernización Administrativa, según el documento adjunto.

El Plan de Acción de la Comunidad Autónoma recoge de forma expresa las actuaciones, incluido el número de plazas del «Programa de Acogida y Atención Humanitaria a personas inmigrantes procedentes de Canarias, Ceuta y Melilla».

Entre las actuaciones del Plan de Acción se recogen también las referidas al «Programa especial para la atención de menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias», gestionado por el organismo de protección correspondiente de la Comunidad Autónoma, incluido el número de plazas de acogida puestas a disposición del mencionado programa.

Tercera.—*Coste del programa y aportaciones de las partes:*

1. El coste total de las actuaciones objeto del presente Protocolo de Prórroga es de nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos once euros con cuarenta y seis céntimos (9.463.211,46 €), del cual ocho millones quinientos un mil seiscientos once euros con cuarenta y seis céntimos (8.501.611,46 €) corresponden al coste de las actuaciones de refuerzo educativo y acogida e integración y novecientos sesenta y un mil seiscientos euros (961.600,00 €) al coste de las actuaciones del «Programa especial para la atención a menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias».

2. Las actuaciones se cofinancian entre ambas partes, siguiendo lo señalado a continuación:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2007, consignada en la aplicación presupuestaria 19.07.231B.455.00, aporta como participación a la financiación de este Protocolo de Prórroga, la cantidad de seis millones ochocientos catorce mil ciento treinta y nueve euros (6.814.139 €),

La Comunidad Autónoma de Castilla y León con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2007, aporta dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil setenta y dos euros con cuarenta y seis céntimos (2.649.072,46 €), cantidad que supone como mínimo el treinta por ciento del coste total

de las actuaciones de refuerzo educativo y de acogida e integración. Esta cantidad procede de las siguientes partidas presupuestarias:

Consejería de Presidencia y Administración Territorial:

01.09.921A03.22706.
01.09.921A03.46069.
01.09.921A03.4802V.

Gerencia de Servicios Sociales (Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades):

09.21.231.B02. 14000.
09.21.231.B02. 14100.
09.21.231.B02. 17000.
09.21.231.B02. 480A5.
09.21.231.B02.780B4.
09.21.231.B05. 46019.
09.21.231.B02. 46017.
09.21.231.B02. 46047.

Dirección General de Juventud (Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades):

09.04.232A 02.64900.0.

Comisionado Regional para la Droga.(Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades):

09.05.231B07.480D3.0.
09.05.231B07.22706.0.

Consejería de Educación:

07.03.322A01.22900.0.
07.03.322A02.22900.0.
07.05.467C01.64500.0.
07.06.322A01.12000.0.
07.06.322A01.12100.0.
07.06.322A02.12000.0.
07.06.322A02.12100.0.
07.07.321A02.24000.0.
07.07.321A02.64900.0.
07.07.322A03.46003.0.

Servicio Público de Empleo (ECYL) (Consejería de Economía y Empleo):

08 23 241B02 7800A.
08 23 241B02 760A1.

Dirección General de Salud Pública y Consumo (Consejería de Sanidad):

05.02.313.B01.64900.0.

Gerencia Regional de Salud (SACYL) (Consejería de Sanidad):

0522/312A01/22706/0.

3. Las actuaciones correspondientes a la participación de la Comunidad de Castilla y León en «Programa especial para la atención a menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias», serán financiadas exclusivamente por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, siendo el coste indicado en el párrafo 1 de este apartado, el correspondiente a las cuarenta plazas indicadas en el Plan de Acción de la Comunidad.

En el supuesto de que la Comunidad de Castilla y León ampliara, a lo largo del año 2007, el número de plazas arriba indicado, la financiación correspondiente a esta ampliación será objeto de una Addenda a este Protocolo.

Cuarta.–*Compromisos de las partes:* La Comunidad Autónoma de Castilla y León se compromete a destinar la cantidad de tres millones cuatrocientos veintinueve mil doscientos noventa y siete euros (3.429.297 €) de la aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a actuaciones encuadradas en las medidas prioritarias del eje de educación y la cantidad de tres millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos euros (3.384.842 €) a las medidas para el desarrollo de los otros ejes enunciados en el Plan de Acción 2007.

La Comunidad Autónoma se compromete a destinar la cantidad de novecientos sesenta y un mil seiscientos euros (961.600 €) de la aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a las actuaciones enmarcadas en el «Programa especial para la atención de menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias».

Igualmente, la Comunidad Autónoma de Castilla y León se compromete a derivar a las Entidades Locales de su territorio con una mayor presión migratoria, como mínimo el 40% de la asignación de 5.852.539 € (cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y nueve euros) correspondientes a la aportación que realiza el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se compromete a prestar su colaboración en el desarrollo del presente Protocolo de Prórroga y principalmente, en lo referido al seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el Plan de Acción 2007.

Quinta.–*Modificaciones en el desarrollo de las actuaciones:* La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actuaciones comprometidas, tanto de contenido como de costes, con el fin de acordar el Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, y la Comunidad Autónoma la aceptación expresa de dicha variación.

Sexta.–*Seguimiento y evaluación:* En cumplimiento de lo señalado en la cláusula novena del convenio de colaboración, la Comunidad Autónoma remitirá periódicamente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información necesaria que permita conocer el desarrollo de actuaciones, así como aquella otra información requerida a efectos del seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Acción.

Séptima.–*Vinculación con el Convenio:* En lo no dispuesto expresamente en este Protocolo de Prórroga, será de aplicación lo establecido en el Convenio de colaboración suscrito en 2005, en especial lo que se refiere a la justificación del gasto (cláusula quinta del Convenio), resolución del convenio (cláusula undécima del Convenio) y a la naturaleza y jurisdicción (cláusula duodécima del Convenio).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo de Prórroga en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.–Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, María Consuelo Rumí Ibáñez, Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración (P.D. Orden Ministerial Comunicada de 15 de febrero de 2007).–Por la Comunidad de Castilla y León, Alfonso Fernández Mañueco, Consejero de Presidencia y Administración Territorial.

14372 *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la modificación parcial y prórroga del II Convenio colectivo intersocietario de Roca Corporación Empresarial, S. A., y Roca Sanitarios, S. A.*

Visto el texto del acta, de fecha 8 de mayo de 2007, en la que se contienen los acuerdos de modificación parcial y prórroga del II Convenio colectivo intersocietario de las empresas Roca Corporación Empresarial, S. A., y Roca Sanitarios, S. A. (Código de convenio núm. 9014783), publicado en el Boletín Oficial del Estado de 4 de junio de 2004, acta que fue suscrita de una parte por los designados por la Dirección de las antecitadas empresas, en representación de las mismas, y, de otra, por las Secciones sindicales de UGT, CCOO y COP, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.–Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de julio de 2007.–El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA

En Barcelona a 8 de mayo de 2007.

De una parte: Roca Corporación Empresarial, Sociedad Anónima, y Roca Sanitario Sociedad Anónima, y en su nombre y representación los señores:

Oficinas centrales: Ramón Asensio Asensio, Oriol Torras Casas, Lorena Domenche Polo, Ainhoa Lafuente Elizondo.